

ACC 293370 / DOC 135415 /

ESTABLECE REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS QUE PUEDEN CUMPLIR FUNCIONES DE ADMINISTRADORES PROVISIONALES DE EMPRESAS ELÉCTRICAS GENERADORAS, TRANSMISORAS O DISTRIBUIDORAS, QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE QUIEBRA.

191

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 07 FEB. 2008

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.410, de 1985; la Ley N°20.220, de 2007; el D.F.L. N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante, la Ley Eléctrica; el Decreto N°2/2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante, el Reglamento; y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 146° ter de la Ley Eléctrica, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles deberá mantener un registro público de personas naturales o jurídicas que podrán ser propuestas al tribunal correspondiente, para desempeñar la función de administrador provisional de una empresa generadora, transmisora o distribuidora de electricidad que se encuentre en proceso de quiebra.

2° Que mediante el Decreto N°2/2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se aprobó el reglamento al que se refiere el mencionado artículo 146° ter, en adelante "el Reglamento", que establece los requisitos y condiciones que han de cumplir las personas naturales o jurídicas para integrar dicho registro público, junto con las causales de exclusión del mismo.

RESUELVO:

1° A contar del día 11 de febrero de 2008, las personas naturales o jurídicas que deseen integrar el Registro de Administradores Provisionales a que se refiere la presente resolución, en adelante "el Registro", deberán entregar su solicitud de postulación en la Oficina de Partes de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en Santiago, ubicada en Alameda 1465, Piso 1°. Los

interesados que tengan domicilio en una Región distinta de la Metropolitana, podrán entregar su solicitud, en sobre cerrado dirigido al Superintendente, en la oficina regional de esta Superintendencia correspondiente a su domicilio.

Los interesados deberán entregar a la Superintendencia una carta debidamente firmada por el postulante o su representante legal, y adjuntar los documentos que se indican en los resuelvos 2º o 3º siguientes, según corresponda. Además, deberán adjuntar un CD-ROM u otro soporte electrónico en el que se incluya una copia digital o electrónica de la solicitud y de los documentos que en original o en copia se adjuntan a la misma.

2º En el caso de personas naturales, y conforme a lo señalado en el Reglamento, la información a entregar a la Superintendencia será la siguiente:

- a) Identificación del profesional:
 - i) Nombre completo;
 - ii) Nacionalidad;
 - iii) Profesión;
 - iv) Número de su cédula de identidad o de la cédula para extranjeros o del pasaporte, y copia de la misma;
 - v) Domicilio;
 - vi) Teléfono/Fax; y
 - vii) Dirección de correo electrónico.
- b) Curriculum Vitae.
- c) Certificado de obtención del título profesional de una carrera de a lo menos diez semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste. Los postulantes que hubiesen cursado sus estudios profesionales universitarios en el extranjero, deberán presentar los documentos necesarios, debidamente legalizados, que acrediten que éstos se encuentran debidamente terminados y la duración de los mismos. Podrán adjuntarse certificados que acrediten la realización de otros estudios y/o cursos.
- d) Certificado de antecedentes.
- e) Certificado u otro documento afín que acredite experiencia mínima de cinco años en actividades de administración y gestión.
- f) Declaración jurada ante notario, de acuerdo a formulario tipo dispuesto por esta Superintendencia para personas naturales, que se adjunta a esta Resolución, en el que el postulante exprese:
 - i) No estar afecto a ninguna de las incompatibilidades para integrar el registro; y
 - ii) Que los antecedentes entregados son auténticos, fidedignos, veraces y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación.

3º También podrán postular al Registro Público las empresas en cuyo giro social u objeto se comprendan actividades de asesorías profesionales o consultorías en materias económicas y/o financieras o cualquier otra relevante a la gestión comercial o a la administración de empresas generadoras, transmisoras o distribuidoras de electricidad; o de administración, gestión y operación de empresas, sociedades o establecimientos de esta naturaleza; o de servicios relacionados con la administración de negocios de terceros.

Las personas jurídicas que postulen para inscribirse en el Registro deberán designar a una o más personas naturales, de su dependencia, para oficiar de administrador provisional, en representación de la empresa, quienes deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en el Reglamento para las personas naturales.

En el caso de personas jurídicas, la información a entregar al momento de la postulación será la siguiente:

- a) Identificación de la empresa.
 - i) Nombre o razón social, domicilio, Rol Único Tributario -y copia del mismo-, teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
 - ii) Copia autorizada de la escritura pública de constitución de la empresa.
 - iii) Copia autorizada de la inscripción íntegra del extracto de constitución de la empresa en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con todas las anotaciones marginales que éste tenga, las que deberán incluir todas las modificaciones legales experimentadas por la empresa, con certificado de vigencia expedido por el Conservador de Bienes Raíces que corresponda, con no más de 10 días de antelación a su presentación a la Superintendencia.
 - iv) Copia de la publicación en el Diario Oficial correspondiente al extracto de la escritura constitutiva.
- b) Nombre de los doce mayores accionistas o socios, según corresponda.
- c) Nombre, nacionalidad, profesión y número de la cédula de identidad, cédula para extranjeros o pasaporte del representante legal de la empresa y de la o las personas designadas para representarla de conformidad a lo establecido en el Reglamento.
- d) Acreditación, respecto de la o las personas designadas para representar a la empresa de conformidad a lo establecido en el Reglamento, de los antecedentes establecidos para personas naturales indicados en el resuelvo 2º.
- e) Copia autorizada de la escritura pública o del instrumento reducido a escritura pública en el que consten los poderes y facultades del representante legal de la empresa y el de la o las personas designadas para representarla, de conformidad a lo establecido en el Reglamento.
- f) Declaración jurada ante Notario, de acuerdo a formulario tipo dispuesto por esta Superintendencia para personas jurídicas, el que se anexa a esta Resolución formando parte integrante de la misma, en los que el postulante exprese:
 - i) Que tanto la empresa como la persona designada para representarla de conformidad a lo establecido en el Reglamento, no están afectos a ninguna de las incompatibilidades para integrar el registro; y
 - ii) Que los antecedentes entregados son auténticos, fidedignos, veraces y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación.

4º Conforme lo señalado en el Reglamento, no podrán integrar el Registro Público de Administradores Provisionales, las personas naturales que:

- a) Hayan sido declaradas en quiebra, o se encuentren en estado de notoria insolvencia, y las que dentro de los dos años anteriores a la declaración de quiebra de una persona jurídica, hubieren actuado como administradores, directores o representantes legales de ellas;
- b) Hayan sido condenadas o se encuentren acusadas por crimen o simple delito;
- c) Desempeñen un cargo o función pública, sea en instituciones del Estado, en la administración central o en instituciones o empresas fiscales, semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados o dependientes del Estado, aunque no sean de nombramiento del Presidente de la República, ni reciban remuneración del Estado. No regirá esta incompatibilidad respecto de las personas que desempeñen un cargo o función en instituciones de educación superior; y
- d) Se hubieren alejado de la administración pública por aplicación de la medida disciplinaria de destitución en virtud de un sumario administrativo.

Tampoco podrá ser incluida en el registro la empresa cuyo representante designado de conformidad a lo establecido en el Reglamento se encuentre en alguna de las situaciones señaladas, o empresas a las que les sea aplicable la causal señalada en la letra a).

5º La Superintendencia emitirá una Resolución informando al interesado la aceptación o rechazo de su solicitud. En caso de denegar la solicitud, el interesado podrá hacer una nueva presentación debiendo aportar nuevos antecedentes, de acuerdo al procedimiento señalado en los resuelvos 2º y 3º anteriores. Si la solicitud fuere rechazada por segunda vez en un mismo año, la siguiente solicitud sólo podrá presentarse transcurrido un año desde que se le notifique el rechazo de su segunda solicitud.

Cualquier irregularidad en la veracidad o autenticidad de los antecedentes, datos y certificados presentados, será causal suficiente para rechazar la solicitud o dejar sin efecto la inscripción en el Registro.

Las personas incorporadas al registro de administradores provisionales podrán permanecer en él mientras cumplan con todas las condiciones y requisitos que permitieron su inscripción. Será de exclusiva responsabilidad de los inscritos informar a la Superintendencia acerca de cualquier modificación de estas condiciones y antecedentes. Dichas modificaciones deberán ser informadas acompañando toda la documentación y antecedentes indispensables para su análisis y evaluación, así como para comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para mantener vigente la inscripción.

6º Serán causales de exclusión del Registro las siguientes:

- a) Sobrevenencia, respecto de la persona natural o jurídica, según corresponda, o de la o las personas designadas por esta última para oficiar de administrador provisional de conformidad a lo establecido en el Reglamento, de alguna de las causales a las que se refiere el resuelvo 4º de esta Resolución; y
- b) Haber sido inscritos en el Registro en contravención a lo dispuesto en el Reglamento.

Serán asimismo excluidas del Registro las personas que voluntariamente así lo soliciten.

La exclusión del Registro se hará mediante resolución fundada. En caso que la persona natural o jurídica que se excluya del Registro se encuentre oficiando como administrador provisional, dicha resolución será informada de inmediato al tribunal correspondiente.

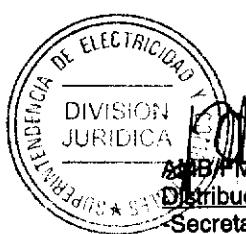
7º El Registro de Administradores Provisionales será público y se encontrará disponible en el sitio de dominio electrónico de esta Superintendencia. Debido a que se debe mantener permanentemente actualizado, la Superintendencia podrá solicitar de las personas inscritas en él, en cualquier momento, los antecedentes y actualizaciones que estime pertinentes.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUPERINTENDENCIA.



PATRICIA CHOTZEN GUTIÉRREZ

Superintendenta de Electricidad y Combustibles



Distribución:

- Secretario Ejecutivo Comisión Nacional de Energía
- CDEC-SIC
- CDEC-SING
- Gabinete
- DJ
- DIE
- DGTE
- Secretaría General (página web)
- Oficina de Partes

Caso TIMES 64166/

DECLARACIÓN JURADA ANTE NOTARIO PARA POSTULAR AL REGISTRO PÚBLICO
DE ADMINISTRADORES PROVISIONALES DE EMPRESAS ELÉCTRICAS
GENERADORAS, TRANSMISORAS O DISTRIBUIDORAS, QUE SE ENCUENTREN EN
PROCESO DE QUIEBRA. PERSONAS NATURALES.

Para los efectos de lo previsto y dispuesto en el Decreto Supremo N° 2/2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del artículo 146 ter de la Ley General de Servicios Eléctricos, DECLARO BAJO JURAMENTO que no desempeño actualmente un empleo, cargo o función pública, ya sea en instituciones del Estado, de la Administración Central o en instituciones o empresas fiscales, semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados o dependientes del Estado; no he dejado de pertenecer a la administración pública por aplicación de la medida disciplinaria de destitución en virtud de un sumario administrativo; no he sido declarado en quiebra, ni me encuentro en estado de notoria insolvencia; no he sido administrador, director o representante legal de una persona jurídica dentro de los dos años anteriores a la declaración de quiebra de ella; no he sido condenado ni estoy actualmente acusado por crimen o simple delito en proceso pendiente. Declaro, en consecuencia, que no estoy afecto a ninguna de las incompatibilidades que impiden la integración de los solicitantes al registro a que se refiere el reglamento antes aludido y que los antecedentes que se entregan a la Superintendencia para los efectos de obtener la incorporación en el registro, son auténticos, fidedignos, veraces y se encuentran plenamente vigentes a la fecha de presentación de mi solicitud.

En..(localidad)....., a.....de.....de 2008.

Firmó ante mí

Firma

Nº Documento de Identidad (Cédula/Cédula extranjería/pasaporte)

Notario

DECLARACIÓN JURADA ANTE NOTARIO PARA POSTULAR AL REGISTRO PÚBLICO
DE ADMINISTRADORES PROVISIONALES DE EMPRESAS ELÉCTRICAS
GENERADORAS, TRANSMISORAS O DISTRIBUIDORAS, QUE SE ENCUENTREN EN
PROCESO DE QUIEBRA. PERSONAS JURÍDICAS.

Para los efectos de lo previsto y dispuesto en el Decreto Supremo N°2/2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del artículo 146 ter de la Ley General de Servicios Eléctricos, DECLARO BAJO JURAMENTO que no desempeño actualmente un empleo, cargo o función pública, ya sea en instituciones del Estado, de la Administración Central o en instituciones o empresas fiscales, semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados o dependientes del Estado; no he dejado de pertenecer a la administración pública por aplicación de la medida disciplinaria de destitución en virtud de un sumario administrativo; que tanto yo, como la empresa que represento, no hemos sido declarados en quiebra, ni nos encontramos en estado de notoria insolvencia; no he sido administrador, director o representante legal de una persona jurídica dentro de los dos años anteriores a la declaración de quiebra de ella; no he sido condenado ni estoy actualmente acusado por crimen o simple delito en proceso pendiente. Declaro, en consecuencia, que no estoy afecto a ninguna de las incompatibilidades que impiden la integración de los solicitantes al registro a que se refiere el reglamento antes aludido y que los antecedentes que se entregan a la Superintendencia para los efectos de obtener la incorporación en el registro, son auténticos, fidedignos, veraces y se encuentran plenamente vigentes a la fecha de presentación de mi solicitud.

En..(localidad)....., a.....de..... de 2008.

Firmó ante mí

Firma _____ N° Documento de Identidad (Cédula/Cédula extranjería/pasaporte)

Notario